



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad

RAD. 087583184002-2019-00715-00.

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO.

DEMANDANTE: SANDRA MILENA SERNA GAMARRA.

DEMANDADO: LUIS ALFREDO ORTIZ URUETA.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez: A su Despacho el presente proceso acompañado de memorial de la demandante que el demandado labora con G4S SECURE SOLUTIONS (COLOMBIA) solicitando se decrete el embargo, donde actualmente labora el demandado. Sírvasse proveer, julio 21 de 2022.

La Secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y el escrito a que hace referencia, este Despacho observa que es procedente hacer extensiva la medida de embargo respecto a lo devengado por el demandado en su condición de trabajador de la empresa G4S SECURE SOLUTIONS (COLOMBIA), ubicada en la CALLE 100 N° 19 A - 30, PISO 2 EDIFICIO ECOTOWER, BOGOTA, librando para ello el oficio respectivo para darle a conocer la medida decretada por este Despacho mediante providencia de fecha 19 de diciembre de 2019.

Es por lo anterior que este Despacho Judicial,

ORDENA

1. **HACER** extensiva a la empresa donde labora el demandado, G4S SECURE SOLUTIONS (COLOMBIA), ubicada en la CALLE 100 N° 19 A - 30, PISO 2 EDIFICIO ECOTOWER, BOGOTA, la medida de embargo decretada por este Despacho mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2019.
2. Hacer Extensiva la medida cautelar decretada en providencia de fecha 19 de diciembre de 2019, al nuevo pagador donde labora el demandado G4S SECURE SOLUTIONS (COLOMBIA), ubicada en la CALLE 100 N° 19 A - 30, PISO 2 EDIFICIO ECOTOWER, BOGOTA, informándole que en la citada providencia se fijó cuota de alimentos de menores: "1.- Decrétese el embargo de la QUINTA PARTE DEL EXCEDENTE del salario mínimo legal mensual, primas, prestaciones sociales, cesantías, interés sobre cesantías y demás prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandado señor LUIS ALFREDO ORTIZ URUETA, identificado con C.C. N° 78.079.762, como empleado de la entidad PROSEGUR. Limitándolo hasta la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200,000), por concepto de cuotas dejadas de cancelar a favor de su menor hija LUISA FERNANDA ORTIZ SERNA. Estos dineros deberán ser consignadas oportunamente en el Banco Agrario de Colombia - sucursal Barranquilla SECCION DEPOSITOS JUDICIALES BAJO LA CASILLA TIPO UNO (1) los cinco primeros días de cada mes, a nombre de la demandante señora: SANDRA MILENA SERNA GAMARRA C.C. N° 33.066.739. Oficiar en tal sentido. 2. Así mismo, dedúzcase del salario del demandado señor LUIS ALFREDO ORTIZ URUETA, identificado con C.C. N° 78.079.762, por concepto de CUOTAS ALIMENTARIAS FUTURAS, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200,000) mensuales, del salario que perciba el demandado como empleado de la empresa PROSEGUR, o cualquier otra donde llegare a laborar. Advirtiéndole que para estas consignaciones debe marcarse LA CASILLA TIPO SEES 161 (CUOTA ALIMENTARIA), los cinco (5) primeros días de cada mes, del formato entregado por el Banco AGRARIO DE COLOMBIA - SUCURSAL BARRANQUILLA, igualmente a favor de la demandante señora: SANDRA MILENA SERNA GAMARRA C.C. N° 33.066.739, y a ordenes de este Despacho judicial. Dicha cuota aumentara anualmente el 1ro de enero de cada año en el mismo porcentaje que incremente el IPC anual. Oficiar en tal sentido. 3. En caso de exceder el límite legalmente embargable, el pagador deberá descontar en primer término las cantidades por concepto de cuotas alimentarias futuras y la quinta parte del salario, se deberá descontar proporcionalmente hasta el límite del CINCUENTA POR CIENTO (50%) embargable."
3. Oficiar al Cajero y/o Pagador de la empresa G4S SECURE SOLUTIONS (COLOMBIA), ubicada en la CALLE 100 N° 19 A - 30, PISO 2 EDIFICIO ECOTOWER, BOGOTA, para efectos certifique a este Despacho a cuánto asciende el salario, primas, cesantías, interés sobre cesantías, prestaciones sociales y demás emolumentos que percibe el demandado señor LUIS ALFREDO ORTIZ

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Soledad-Atlántico

Telefax: (95): 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: J02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad- Atlántico. Colombia





URUETA, identificado con C C. N° 78.079.762, como trabajador de la empresa G4S SECURE SOLUTIONS (COLOMBIA).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MONICA ELISA MOZO CUETO

Jueza

05